



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"Año Del Bicentenario Del Congreso De La Republica Del Perú"

COMAS  
Cambia Contigo

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 648/MDC

Comas, 08 de noviembre del 2022

**EL ALCALDE DISTRITAL DE COMAS**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS**

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de noviembre de 2022, el Dictamen N° 16-2022-CEAFPPTM/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, el Informe N° 033-2022-SGRTOC-GAT/MDC de la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente; el Informe N° 23-2022-GAT/MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 100-2022-SGPM-GPP/MDC, de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 284-2022-GPP/MDC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 683-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Memorandum N° 1176-2022-GM/MDC de la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de ésta, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, estipula que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe N° 23-2022-GAT/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 033-2022-SGRTOC-GAT/MDC de la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, con el Informe Técnico Financiero y proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa anual del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Predios, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023, sustentado con los informes emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre la ejecución de los gastos por el referido servicio;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Predios, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2023, que reflejen los resultados del costo individual informado por las Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Predios, Determinación del Tributo, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios, a fin de establecer el monto que le corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto, resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el referido ejercicio fiscal;



Que, con el Informe N° 100-2022-SGPM-GPP/MDC, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, brinda opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2023;

Que, a través del Informe N° 284-2022-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, expresa su conformidad con la procedencia de aprobar la Ordenanza de Emisión Mecanizada 2023 y recomienda se recabe la opinión legal correspondiente por parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que, con el Informe N° 683-2022-GAJ/MC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina de manera favorable al Proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios del ejercicio fiscal 2023, debiendo someterse a la aprobación del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y 9), y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF; y contando con el Dictamen N° 16-2022-CEAFPPTM/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, se aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ÚNICA. - AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la Ordenanza que Regula el Monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Predios, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2023, es en la jurisdicción del Distrito de Comas.

**CAPÍTULO II**

**DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES**

**Artículo Primero. - APROBAR** el Informe Técnico Financiero, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro Estimación de Ingresos, del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023

**Artículo Segundo. - FÍJESE** en S/. 5.30 (Cinco con 30/100 soles) la tasa por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2023 y su distribución a domicilio fiscal de los contribuyentes.

Los contribuyentes que tienen más de un predio, deberán abonar la suma de S/. 1.40 (Uno con 40/100 soles) por cada predio adicional.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. – DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, previa publicación en el diario oficial "El Peruano" del texto íntegro de la Ordenanza, el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos; conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Municipalidad de Lima. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
 "Año Del Bicentenario Del Congreso De La Republica Del Perú"



**SEGUNDA.** – Deróguese la Ordenanza N°643/MDC, y toda disposición que se oponga a la presente.

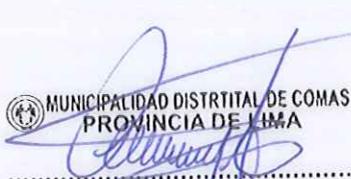
**TERCERA.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de la presente ordenanza y la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Comas:[www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

**CUARTA.** - FACÚLTESE al Señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESES Y CUMPLASE.**



  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
 PROVINCIA DE LIMA  
 .....  
 Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO MENOZA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
 PROVINCIA DE LIMA  
 .....  
 RAUL DIAZ PEREZ  
 ALCALDE

